



I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO No. 905- /

LA ESTRELLA,

02 JUL 2025

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS :

Lo consagrado en el art. 118º y 121º, de la Constitución Política de la República. El Acta de Proclamación Alcalde, de fecha 26 de noviembre de 2024. Las atribuciones que me confiere la Ley No. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. Que, el Fondo de Desarrollo Vecinal es un fondo administrado por la Municipalidad, el cual tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos, con Personalidad Jurídica Vigente, de la comuna de La Estrella.
2. El Reglamento, que se adjunta, tiene por finalidad regular los procedimientos y las modalidades de postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante el FONDEVE.
3. El Certificado No.82, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Secretaria Municipal, que certifica la aprobación del mencionado Reglamento, por parte del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No.19.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la comuna de La Estrella.
- 2.- **DÉJENSE** sin efecto, a partir de la fecha de este decreto, los anteriores Reglamentos de FONDEVE.
- 3.- Publíquense en el sitio web de la Municipalidad www.munilaestrella.cl para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Oficina de Partes.
- Secretaría Municipal.
- Área de Cultura



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE **COMUNA DE LA ESTRELLA.**

TITULO 1 **DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO LEGAL**

Artículo 1°

De acuerdo a la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario tienen como objetivo fundamental asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la promoción del desarrollo comunitario, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de ésta en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene como función, prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo, legalización y promover su efectiva participación en el municipio.

En razón de lo anterior, la Municipalidad de La Estrella incentiva la participación de la comunidad organizada bajo las leyes N°s. 19.418, 20.500, y 21.146, mediante la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos participativos.

El FONDEVE es un fondo concursable que tiene por objetivo apoyar a las organizaciones territoriales convocadas para la implementación de proyectos innovadores, diseñados y gestionados por las organizaciones que orienten sus actividades dentro de la comuna, con el fin de colaborar al fortalecimiento comunitario, fomento de la autogestión, participación colectiva y establecimiento de redes colaborativas sectoriales.

Dicho fondo se encuentra dispuesto en el artículo N° 45 del Título V de la Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

El presente reglamento regula los procedimientos y las modalidades de postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante el FONDEVE, este es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos con Personalidad Jurídica Vigente.

La postulación está limitada por el marco financiero máximo de aporte municipal por proyecto y al Fondo total destinado para el Concurso que corresponde

Artículo 2 °: De los objetivos

Los objetivos generales del FONDEVE, se orientan principalmente a que las Juntas de Vecinos postulen proyectos en diversos ámbitos de interés territorial, en áreas que presenten falencias al interior de su unidad vecinal. Lo anterior, con el objetivo de abrir espacios de participación comunitaria y fortalecer los niveles organizativos de las Juntas de Vecinos, articulando la participación de los vecinos y vecinas en la generación de proyectos a corto plazo. Conforme a ello, dichos objetivos son los siguientes:

a) Integración de vecinas y vecinos con sus voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas de carácter comunitario.



b) Consolidar la organización, a través del fortalecimiento de la gestión de los dirigentes vecinales como líderes eficaces, con la finalidad de que las Juntas de Vecinos, tengan mayor participación, en los logros y progreso de sus territorios.

c) Promover una lógica de cooperación entre comunidad y Municipio, superando una conducta comunitaria centrada en lo peticionario y demandante, respaldando las decisiones de inversión que nacen a partir de los requerimientos de la comunidad organizada.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS Y LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Artículo 3 °: De los requisitos generales

Pueden postular todas las Juntas de Vecinos y Unión Comunal de Juntas de Vecinos con domicilio en la comuna, que cuenten con personalidad jurídica y directiva vigente al momento de postular y a la firma del convenio. Lo anterior, se acreditará mediante el Certificado de vigencia respectivo, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Pueden postular las Juntas de Vecinos y Unión Comunal de Juntas de Vecinos que **NO** tengan rendiciones observadas y que no hayan sido subsanadas con anterioridad a la postulación por aportes otorgados anteriormente por la Municipalidad. Para corroborar lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas que emita un documento que señale las organizaciones con deudas y observaciones pendientes.

Artículo 4 °: De los requisitos de postulación:

- Ser una organización territorial.
- Contar con personalidad jurídica vigente y directorio vigente.
- Que la organización se encuentre inscrita en el registro Ley 19.862, para personas Jurídicas receptoras de fondos Públicos, actualizado según la directiva vigente.
- Contar con R.U.T
- Contar con cuenta bancaria a nombre de la organización.
- No tener rendiciones pendientes de subvención municipal.
- Contar con acta de asamblea de la organización que aprueba la postulación del proyecto

Artículo 5° De la presentación del proyecto.

Las Juntas de Vecinos y Unión Comunal de Juntas de Vecinos, deben hacer efectiva su postulación por medio de la presentación de un proyecto a través del formulario único, el que será proporcionado en el municipio en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Diego Portales #619), de igual forma, el formulario se encontrará disponible en la página web www.munilaestrella.cl. y otros medios disponibles para apoyar la difusión del proceso.



Este debe ser presentado de lunes a jueves desde las 08:30 a las 18:00 horas (horario continuo) viernes 08:00 a 13:30 horas), en Oficina de Partes del Municipio, ubicada en Edificio Consistorial Diego Portales # 619.

Las fechas de postulación se comunicarán a través de las redes sociales y página web de la Municipalidad de La Estrella. Los documentos deben ser presentados de la siguiente manera:

- Dentro de un sobre, el que debe indicar el nombre de la organización y fondo a concursar, escritos con letra legible o en computador.
- Adjuntar toda la documentación requerida, expuesta en el presente reglamento.

Artículo 6° De los requisitos del proyecto:

Todos los proyectos deben desarrollarse en la comuna de La Estrella.

El proyecto debe ser de beneficio comunitario, logrando impacto en la comunidad, no podrán ser proyectos dirigidos a grupos reducidos de personas.

Todo proyecto estará bajo la responsabilidad obligatoria de el/la presidente/a de la organización, en su calidad de representante legal de la Organización Vecinal, así como de los otros miembros del directorio en su calidad de administradores de la organización (art. 19, párrafo 5, Ley 19.418).

Los proyectos adjudicados de mantención de infraestructura o área verde deben considerar obras solamente en terreno de uso autorizado, sean estos: municipales o bien nacional de uso público, la que deberá ser debidamente acreditada y autorizada según la naturaleza del proyecto, mediante la respectiva documentación.

Artículo 7° De los documentos a presentar para la postulación:

Cada organización podrá presentar un proyecto en formulario único, adjuntando los siguientes documentos

1	Certificado de vigencia de Personalidad Jurídica y Directorio no superior a 30 días, que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación. (www.registrocivil.cl)
2	Certificado de Receptor de Fondos Públicos del Registro Central de Colaboradores del Estado. Dicho certificado se obtiene de la página web https://www.registros19862.cl/certificado/institucion
3	Fotocopia de Libreta de Ahorro, chequera electrónica o cartola que señale legiblemente el número de cuenta y nombre de la organización.
4	Fotocopia del RUT de la organización (actualizado).
5	Fotocopia de la Cédula de Identidad del/la Representante Legal.
6	Fotocopia de comodato en caso de presentar iniciativas en la línea de financiamiento: Equipamiento e implementación o mantención de infraestructuras comunitarias.
7	Una cotización original que detalle los productos o servicios solicitado.

Anexos a presentar

TIPO ANEXO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Anexo 1 Obligatorio	Formulario de postulación FONDEVE.
Anexo 2 Obligatorio	Acta de asamblea donde se toma acuerdo de postular al FONDEVE, la que debe señalar: nombre del proyecto, línea de financiamiento y monto.
Anexo 3 Opcional	Carta de compromiso, si es que existen aportes propios o de terceros



Artículo 8° Inadmisibilidad.

Serán causales de inadmisibilidad de la postulación:

- 1.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para postular.
- 2.- La no presentación de documentación obligatoria exigida en el artículo 7° del presente reglamento.
- 3.- Presentación de proyectos fuera del plazo estipulado en la convocatoria.
- 4.- La no vigencia de la directiva al momento de postular y a la firma del convenio.

Artículo 9° Líneas de financiamiento.

CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO	Proyectos orientados a la cultura, que promuevan las expresiones del arte y el fortalecimiento de la identidad local, cuyo foco principal sea la participación comunitaria y el reconocimiento del patrimonio local, tales como: carnavales, obras teatrales, danza, exposiciones artísticas y fotográficas, conciertos musicales y de poesía, concursos literarios, fiestas costumbristas, realización de murales comunitarios, entre otros.
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA	Proyectos orientados a la adquisición de mobiliarios o implementos para espacios como sedes vecinales, multicanchas o cualquier espacio municipal entregado en comodato. Estos elementos adquiridos deben fomentar la participación y ser para el uso de toda la comunidad. Por ejemplo; ludoteca, biblioteca, juegos inflables, toldos, sillas, mesas, entre otros.
INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA.	Proyectos orientados a la instalación, reparación, mejoramiento y/o habilitación de espacios municipales, áreas verdes o bienes nacionales de uso público. Los proyectos que se postulen en esta línea deberán realizar las consultas necesarias y solicitar autorización en las unidades municipales pertinentes, debiendo a su vez acogerse la Ordenanza municipal.
SEGURIDAD CIUDADANA	Proyectos orientados a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y reducir la percepción de inseguridad de la población, tales como: Mejoramiento de alumbrado público, sistema de alarma comunitarias, generación de insumos de información y tecnología que potencien la acción temprana, la coordinación y la intervención para la seguridad pública, entre otros.
DEPORTE Y RECREACIÓN	Proyectos destinados al financiamiento de actividades deportivas que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de la organización. Tales como: Pago de talleristas, campeonatos, compra de implementos deportivos, etc.
MEDIO AMBIENTE	Proyectos orientados al rescate y preservación de espacios verdes, como la reforestación (mantención y cuidado), educación ambiental, huertos comunitarios, entre otros.

Artículo 10° Del financiamiento.

El valor total de los gastos para la implementación del proyecto deberá ser debidamente respaldado, considerando los costos reales de bienes y servicios, mediante dos cotizaciones vigentes a la fecha de postulación, ambas deben considerar la misma cantidad y características de los productos y/o servicios cotizados. Dichas cotizaciones deben indicar claramente:



- Nombre y razón social de la empresa/proveedor.
- Rut de la empresa/proveedor.
- Teléfono de contacto de la empresa/proveedor.
- Nombre y Rut de la organización que solicita el documento.

Los aportes serán entregados a las organizaciones mediante cheque nominativo o transferencia, según la disponibilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. Sólo pueden imputarse con cargo al FONDEVE, gastos efectuados con posterioridad a la fecha de entrega de los recursos. Los gastos presentados en la rendición de los fondos, deben ser acordes al FIN ESPECÍFICO INDICADO en el formulario de postulación, no aceptándose otro tipo de gastos. Con los dineros entregados se podrá efectuar el pago de prestación de servicios a honorarios, pero NO de sueldos.

Se financiará solo un proyecto por organización.

Artículo 11° Actividades y gastos que no pueden ser financiados con el FONDEVE.

No se podrá financiar con cargo a FONDEVE:

- Pago de Honorarios para dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Pago de deudas de la organización.
- Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono y agua).
- Cócteles o convivencias para actividades.
- En el caso en que más de una organización compartan un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de artefactos y/o implementos que ya se encuentren disponibles o existentes en la sede. Se debe demostrar y garantizar la inexistencia del producto a través de carta del comodante o propietario de sede vecinal.
- Quienes hayan programado la remuneración de prestadores de servicios, deberán contratar, siempre que tenga iniciación de actividades.
- Gastos por conceptos de compras, tales como viáticos, pasajes, combustible, transporte, envío, despacho a domicilio, peaje, etc.
- Del mismo modo se excluyen iniciativas tales como: gastos de representación, aportes alimentarios.
- Pagos con tarjetas de crédito o comercial y/o pagos con tarjeta de débito, en el caso de que la organización no cuente con este producto bancario a su nombre.

TITULO III

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 12 °: Los proyectos serán evaluados y seleccionados por una Comisión Evaluadora, conformada por los siguientes integrantes:

- Director/a de Desarrollo Comunitario, o quién lo represente, quién la presidirá.
- Director/a de Administración y Finanzas, o quién lo represente.
- Director/a de SECPLAC, o quién lo represente.
- Director/a de Obras, o quien lo represente.



Artículo 13º De este proceso la Comisión entregará una propuesta priorizada de los proyectos a adjudicar la que se entregará al señor alcalde, para su presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal. Finalmente, se formalizará en un Decreto Alcaldicio que apruebe el otorgamiento del FONDEVE.

Estos resultados serán informados a los postulantes ganadores del Concurso mediante su publicación en la página web del Municipio y en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La organización adjudicada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formato de postulación.

TITULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 14º:

La evaluación de los proyectos se efectuará sobre la base de los siguientes criterios:

Área de inversión: (10%) Se evalúa que el proyecto se ajuste a las líneas de inversión descritas en el reglamento.

Desarrollo del proyecto (30%) Coherencia de los objetivos del proyecto, definición clara del problema y la propuesta de solución. Se evalúa la concordancia y pertinencia entre lo propuesto y el plan de cuentas.

Temporalidad: (10%) Se evalúa la durabilidad y proyección del proyecto en el tiempo.

Impacto: (20%) Se evalúa el nivel de impacto y/o efectos positivos deseados que el proyecto tendrá para la comunidad de dicho territorio, lo que se mide de acuerdo a los siguientes criterios:

Efectos educativos .

Efectos culturales.

Efectos recreativos.

Efectos directos a la organización.

Efectos desarrollo tecnológico.

Efecto prestación de servicios a la comunidad.

Efecto deportivo.

Efecto en el medioambiente.

Efecto social.

Efecto constructivo.

Beneficiarios del proyecto:(10%) Se evalúa la cantidad de beneficiarios directos que serán partícipes del proyecto:

Ejecución del proyecto: (10%) Mide el orden de las actividades, plazos y fechas.

Aporte propio o de terceros: (10%): Se evalúa si existe aporte propio o de terceros que complementen el financiamiento de la iniciativa.

Los proyectos serán priorizados de mayor a menor puntaje obtenido en la pauta de evaluación, siendo adjudicados por orden de puntaje hasta la disponibilidad de los recursos disponibles.



Pauta de evaluación

CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACION	PUNTAJE
Área de inversión 10%	El proyecto se ajuste a las líneas de inversión descritas en el reglamento	El proyecto se ajusta a las líneas de inversión establecidas en el reglamento.	100
		El proyecto se ajusta parcialmente a las líneas de inversión establecidas en el reglamento.	50
		El proyecto no se ajusta a las líneas de inversión establecidas en el reglamento	0
Desarrollo del proyecto 30%	Coherencia de los objetivos del proyecto, definición clara del problema y la propuesta de solución. Se evalúa la concordancia y pertinencia entre lo propuesto y el plan de cuentas.	El proyecto presenta de manera destacada, objetivos claros y congruentes, así como la coherencia entre el problema planteado y la solución que se quiere ejecutar	100
		El proyecto presenta adecuadamente objetivos, claros y congruentes, así como la coherencia entre el problema planteado y la solución que se quiere ejecutar	70
		El proyecto presenta parcialmente objetivos, claros y congruentes, así como la coherencia entre el problema planteado y la solución que se quiere ejecutar	50
		El proyecto no presenta objetivos claros y congruentes, así como la coherencia entre el problema planteado y la solución que se quiere ejecutar.	30
Temporalidad (10%)	Duración y proyección de la iniciativa en el tiempo	El proyecto tiene una permanencia en el tiempo de más de 1 año	100
		El proyecto tiene una permanencia en el tiempo entre 6 meses y 1 año	70
		El proyecto tiene una permanencia en el tiempo menor a 6 meses	50
		El proyecto tiene una permanencia en el tiempo de un día.	30
Impacto en la comunidad 20%	Nivel de impacto y/o efectos positivos deseados que el proyecto tendrá para la comunidad de dicho territorio	El proyecto presenta más de 3 efectos positivos en la comunidad.	100
		El proyecto presenta solo 2 efectos positivos en la comunidad.	70
		El proyecto presenta solo 1 efecto positivo en la comunidad.	50
		El proyecto no presenta efectos positivos en la comunidad.	30
Beneficiarios del proyecto (10%)	Cantidad de beneficiarios directos que se beneficiaran con el proyecto.	El proyecto beneficia en forma directa a más de 30 personas.	100
		El proyecto beneficia en forma directa a más de 20 personas.	70
		El proyecto beneficia en forma directa a más de 10 personas.	50
		El proyecto beneficia en forma directa menos de 10 personas.	30



Ejecución del proyecto (10%)	Mide el orden de las actividades, plazos y fechas	El proyecto presenta una destacada coherencia, orden y un detalle acorde de actividades para la ejecución del proyecto.	100
		El proyecto presenta adecuadamente coherencia, orden y un detalle de actividades para la ejecución del proyecto	70
		El proyecto presenta parcialmente coherencia, orden y un detalle de actividades para la ejecución del proyecto.	50
		El proyecto no presenta parcialmente coherencia, orden y un detalle de actividades para la ejecución del proyecto.	30
Aporte propio (10%)	Existe aporte propio o de terceros que complementen el financiamiento de la iniciativa	El proyecto considera un aporte propio y/o de terceros superior al 20% del monto total a solicitar al FONDEVE.	100
		El proyecto considera un aporte propio y/o de terceros entre un 11 al 19% del monto total a solicitar al FONDEVE.	70
		El proyecto considera un aporte propio y/o de terceros entre un 1 al 10% del monto total a solicitar al FONDEVE.	50
		El proyecto no considera un aporte propio y/o de terceros del monto total a solicitar al FONDEVE.	30

La evaluación arrojará puntaje máximo de 700 puntos, por lo que selección de los proyectos será de mayor a menor puntaje hasta la disponibilidad de presupuesto vigente.

De existir una igualdad de puntajes entre dos o más organizaciones y no quede disponibilidad de recursos para adjudicar a ambos, se considerará elegible a la organización con más puntaje en el criterio de "Impacto a la comunidad", en el caso de persistir el empate, la Comisión determinará los criterios para resolver, dando mayor realce a los proyectos que presenten mayor "Desarrollo del proyecto " en cuanto a su implementación y operatividad.

Las organizaciones postulantes deberán subsanar observaciones emitidas por la Comisión evaluadora, previo a la adjudicación de fondos dentro de un plazo de cinco días hábiles, desde la notificación que será enviada mediante correo electrónico.

El plazo para que las entidades beneficiarias retiren los dineros del proyecto adjudicado, será de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del Oficio que informa el otorgamiento de la subvención, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas o la Dirección de Desarrollo Comunitario. Los resultados de la postulación serán informados mediante correo electrónico de la organización que deberá estar señalado en el formulario de postulación.

Si por la naturaleza del proyecto que ya ha sido adjudicado, es requerida alguna documentación adicional, esta será solicitada a la organización respectiva.



Artículo 15° Segundo llamado de postulación

En caso que terminado el primer proceso y se hayan adjudicado los proyectos, quedasen recursos disponibles que permitiesen generar un nuevo proceso, se evaluará iniciar un segundo llamado FONDEVE. Para dicho proceso se levantarán bases que regulen montos y fechas del segundo llamado, las que se adjuntarán al presente reglamento de postulación.

TITULO V

DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS.

Artículo 16° La Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo al proyecto aprobado, debiendo las organizaciones colaborar con esta supervisión.

TITULO VI

DE LA RENDICIÓN DE GASTOS.

Artículo 17° Los fondos aprobados serán entregados a la Organización beneficiaria y estarán sujetos a la forma de rendición de una subvención, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los gastos deberán justificarse únicamente con boletas y/o facturas originales emitidas a nombre de la Organización, y deberán ser presentados en formulario entregado para los fines de rendición.

- **Boletas de compras:** No podrán exceder la suma de \$20.000 cada una, deberán indicar el producto adquirido y corresponderá al periodo de fecha de la ejecución del proyecto y no podrán ser enmendadas.
- **Boletas de honorarios:** Estas boletas deben ser emitidas a nombre de la organización y en su glosa deberá indicar el detalle de lo que se está rindiendo. El impuesto en este caso deberá ser de cargo del emisor de la boleta.
- **Facturas:** para compras superiores a \$20.000 emitidos a nombre de la organización y en la glosa debe indicar cual es el producto adquirido. La condición de pago de la factura debe decir efectivo. No serán válidas las facturas que sea canceladas por modalidad de pago tarjetas debido, crédito o cheque.
- Todos los documentos deben ser firmados y timbrados por el o la presidente/a de la junta de vecinos.

La rendición de gastos deberá ser acompañada

- Registro fotográfico de la ejecución del proyecto.
- Facturas originales que indique medio de pago, nombre y Rut de la empresa, con datos visibles y legibles.
- Listados de participación según la naturaleza del proyecto.
- Boletas de honorarios y comprobante de pago del Formulario 29 del SII, si la naturaleza del proyecto lo requiere.
- En el caso de pago a prestador de servicios, el propio contribuyente emisor será quien se encargue del pago previsional mensual correspondiente al año en que se postula, debiendo adjuntar el Formulario



29 del SII, acreditando el pago de la retención a nombre del contribuyente y la boleta debe ser emitida por el total de honorarios recibidos sin descontar el impuesto.

- No se aceptarán para las rendiciones de cuentas comprobantes de pagos que estén a nombre de personas naturales. Los gastos que rindan y respaldan las rendiciones de cuentas deberán estar vinculados a un proveedor que preste un servicio que sea concordante con los productos que se adquirieron. El municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.
- El plazo máximo de rendición de fondos será hasta el 30 de noviembre de cada año.
- Las Organizaciones que no cumplan con este proceso en la forma y plazo establecidos, automáticamente serán excluidas de futuros procesos de postulaciones y serán sometidas a las sanciones jurídicas correspondientes.

TITULO VII

DE LAS SANCIONES.

Artículo 18°

Las Organizaciones que se adjudiquen el FONDEVE y no rindan cuenta de los gastos en los plazos estipulados en el presente reglamento o los rindan en forma parcial, se verán sometidas a las sanciones civiles y penales que atribuye la Ley, en el entendido que son recursos públicos. Además, se verán impedidas de postular a cualquier subvención o fondo concursable que otorgue la municipalidad, durante un período de 1 año. La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la organización esperar el análisis de la rendición que efectuará la Municipalidad, el cual indicará la aprobación, observación y/o rechazo de la rendición presentada. En caso de ser rechazado un gasto, se deberá reintegrar el dinero a Tesorería Municipal.

TITULO VIII

DE LAS BASES ANEXAS

Artículo 19°

Cada año se establecerán bases de postulación donde se establecerá monto disponible de acuerdo al presupuesto aprobado por año, montos máximos a postular por cada área de inversión, calendarización del proceso, el formulario de postulación y los documentos anexos solicitados.

Dichas bases correspondientes a cada periodo de postulación, serán aprobadas por decreto alcaldicio y serán parte íntegra del presente reglamento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
Secretaría Municipal

CERTIFICADO No. 082/ 2025.

ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL LA ESTRELLA

ALICIA ABARZÚA CAMUS, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de La Estrella, en **Sesión Ordinaria No.19**, celebrada con fecha 12 de junio de 2025, presidida por el Sr. Alcalde **Don Valentín Vidal Rubio**, y con la asistencia de los Señores Concejales don Galvarino Pastroán Pino; doña Eugenia Zamorano González; don Andrés Fernández Tapia; don Marcelo Fernández Palominos; don Alfonso Rivera Osorio y doña Sandra Orellana Cáceres, por siete votos a favor, aprueban **"Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE"**

Extendido en la comuna de La Estrella, a doce de junio del año dos mil veinticinco.



ALICIA LIDIA
ABARZUA
CAMUS

Firmado digitalmente
por ALICIA LIDIA
ABARZUA CAMUS
Fecha: 2025.06.12
11:34:59 -04'00'

Secretario Municipal
Ministro de Fe